

CENTRO	N° PUE S	SERVICIO	OBSE R	C.PUEST O	ADJUDICATARIO	PUNTA CIO N OBTENIDA	CENTRO DE ORIGEN
- Dirección General Bienestar S. Guardería de Arnedo	2	Limpieza	J.P.	137.520	1- PEREZ LICIGUYENA, Milagros	477	Guardería de Arnedo
	3	Limpieza	—	22.000	2- TORRES GUTIERREZ, Dolores 1- FERNANDEZ FERNANDEZ, Pilar 2- MARIN BRETON, Teresa 3- MUNILLA HERRERO, Laureana	477 474 474 474	Guardería de Arnedo Guardería de Arnedo Guardería de Arnedo Guardería de Arnedo
- Dirección General Bienestar S. Guardería de Alfaro	2	Limpieza	J.P.	137.520	1- ANDELO GARCIA, Carmen 2- PEREZ BALDERO, Pilar	477 477	Guardería de Alfaro Guardería de Alfaro
	3	Limpieza	---	—	1- ALVAREZ ECHAU, Marta 2- CALVO GONZALEZ, Maria 3- SAENZ MARZO, Carmen	395 468 351	Guardería de Alfaro Guardería de Alfaro Guardería de Alfaro

RESULTAS

- Dirección General de Salud Hospital de La Rioja	1	Cocina	A.J	104.660	1- DURAN NAVARRO, Mª Granada	71	Guardería de Calahorra
---	---	--------	-----	---------	------------------------------	----	------------------------

III. Otras disposiciones y actos

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Exposición pública de la memoria valorada de las obras de actuaciones urgentes adecuación y reparación antigua fragua para almacén
III.C.1105

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de abril de 1995, la memoria con relación valorada de las obras de Actuaciones urgentes adecuación y reparación antigua fragua para almacén en Cordovín, redactada por el Arquitecto D. Julio Blas Pelegrín Lavado; se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinada en la Secretaría Municipal, y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cordovín, a 2 de mayo de 1995.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Información pública para el proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Actuación correspondiente a la finca denominada La Cerrada y otras dos en el término municipal de Ezcaray
III.C.1046

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ezcaray.

HACE SABER : Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 2 de febrero de 1995, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de actuación correspondiente a la finca La Cerrada y otras dos del término municipal de Ezcaray.

Se somete tal acuerdo a información pública por un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo establecido en el Art. 115. del Reglamento de Gestión Urbanística.

Al mismo tiempo se emplaza a todo aquel que se vea afectado por el expediente para que en dicho plazo presente en nuestras oficinas la documentación correspondiente a la titularidad de las fincas o de cualquier otro derecho o interés patrimonial sobre las mismas. Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las dependencias municipales.

Ezcaray a 30 de abril de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Notificación de denuncias de tráfico

III.C.1055

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados que se ha formulado contra los conductores de los vehículos que se detallan, de los que figuran sus titulares, por los hechos y las cuantías reseñadas, los correspondientes expedientes sancionadores, lo que se les notifica, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, referido, a efectos de que, dentro del plazo de DIEZ DIAS hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comuniquen el nombre y domicilio del citado conductor ante el Ayuntamiento de Haro (Secretaría General, Plaza de la Paz, número 1). Advertiéndoles del deber de conocer y facilitar todos aquellos datos necesarios para la identificación del conductor responsable de la infracción y, si se incumpliese esta obligación sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una falta grave a tenor de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90 antes citado, el titular del vehículo.

Significándole por otro lado que, para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el referido titular es el conductor del vehículo excepto en los casos de personas jurídicas, si no facilita datos del mismo en el plazo señalado, participándole igualmente el derecho que le asiste en este caso de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley antes mencionada de alegar por escrito ante el Señor Alcalde, cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas dentro de los DIEZ DIAS siguientes a esta notificación.

De estar conforme con la denuncia y ésta no tener la calificación de grave, podrá obtener el beneficio de la reducción del 20% de la cuantía de la multa, se se hace efectiva dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la fecha de notificación, en el área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Haro (Plaza de la Paz, número 1, 2º piso) o efectuar el pago por giro postal, indicando: el número de expediente, matrícula del vehículo, nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

De acuerdo con el artículo 67 de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

Haro, a 2 de mayo de 1.995.— El Alcalde.